IDENTIFICACIÒN DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	**VELNEC S.A**
CIUDAD	BOGOTÀ DC
NIT	800.028.455-1
DIRECCIÒN	AK 86 No. 51-66 - Oficina 301
TELÈFONO	2410530
ARL	COLMENA
ACTIVIDAD ECONOMICA CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	7112 (Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica)
CLASE DE RIESGO	I para el personal administrativo V para el personal operativo

ARTÍCULO 1. VELNEC S.A., se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo. Circulares 071/072 sobre reporte de Estándares Mínimos para años 2022-2025, Resolución 312 de 2019, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Ley 962 de 2005artículo 55, Ley 776 de 2002, Decreto – Ley 1295 de 1994, Resolución 2013 de 1986, Decreto 614 de 1984, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, artículo 10 del Decreto 13 de 1967 y demás normas que para tal fin se establezcan demás normas que con tal fin se establezcan. Ver matriz de identificación de requisitos legales.

ARTÍCULO 2. VELNEC S.A., se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Decreto 1295 de 1.994, Decreto 1771 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Circular Externa 025 de 2023 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. VELNEC S.A., se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual contempla los aspectos mencionados en el (Artículo 1 Ley 1562 de 2012), elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984, Decreto 1072 del 2015, Resolución 0312 de 2019 el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de

riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

COPASST: Conformación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 4. Los factores de riesgo ocupacional presentes en el sitio de trabajo de acuerdo a la actividad económica, se describen a continuación: Ver matriz de Riegos y peligros.

RIESGOS FISICOS: ❑ Ruido. ❑ Iluminación. ❑ Temperaturas extremas. ❑ Radiaciones no Ionizantes.	**RIESGOS QUIMICOS:** ❑ Polvos Inorgánicos. ❑ Gases y Vapores. ❑ Humos. ❑ Material Particulado.
RIESGOS BIOLOGICOS: ❑ Virus. ❑ Hongos. ❑ Bacterias. ❑ Picaduras. ❑ Mordeduras.	**RIESGOS BIOMECANICOS:** ❑ Posturas. ❑ Esfuerzos. ❑ Movimientos Repetitivos.
CONDICIONES DE SEGURIDAD: ❑ Mecánico. ❑ Locativo. ❑ Superficies de trabajo. ❑ Condiciones de orden y aseo. ❑ Tecnológico. ❑ Accidentes de tránsito. ❑ Públicos. ❑ Trabajo en alturas.	**RIESGOS PSICOSOCIALES:** ❑ Gestión organizacional. ❑ Características de la organización del trabajo. ❑ Características del grupo social de trabajo. ❑ Condiciones de la tarea. ❑ Interface persona – tarea. ❑ Jornada de trabajo.
FENOMENOS NATURALES: ❑ Sismos. ❑ Terremotos. ❑ Inundaciones. ❑ Derrumbes. ❑ Precipitaciones.	

PARÁGRAFO: Para efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajos o en enfermedad laboral, VELNEC S.A., ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente de la empresa, el cual se da a conocer y se divulga a todos los trabajadores al servicio de ella, a los contratistas y a los visitantes.

ARTÍCULO 5. VELNEC S.A. y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas y demás medidas internas que se adopten para lograr la

implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo - Ambiente de la empresa.

ARTÍCULO 6. VELNEC S.A. ha implantado un proceso de inducción y reinducción del trabajador sobre las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Los trabajadores tienen la obligación de cumplir con las siguientes normas de seguridad:

1. Uso adecuado de elementos de protección personal.
2. Aplicación de normatividad legal, procedimientos, formatos, permisos, instructivos de seguridad para el desarrollo de las actividades.
3. Identificar los peligros y riesgos en las áreas de trabajo y actividades, así como implementar los controles establecidos por la empresa.
4. Reportar los actos, condiciones inseguras, incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
5. Informar al jefe inmediato o área de seguridad y salud en el trabajo cualquier condición que pueda afectar la salud y vida del trabajador antes de realizar actividades.

ARTÍCULO 8. Los trabajadores que incumplan con las políticas de Seguridad y salud en el trabajo, alcohol y drogas, seguridad vial se les aplicará las sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 9. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 10. El presente reglamento entra en vigor a partir de la aprobación emitida por el representante de la alta dirección de VELNEC S.A. y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, actividades de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

FECHA DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN: 12 FEBRERO 2025.

SANDRA VALENCIA ACHURY
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION